



## Iniciativa de Reformas al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala 2017.

**DIPUTADO NAHÚM ATONAL ORTIZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
Presente.**

María Guadalupe Zamora Rodríguez, por mi propio derecho y en mi carácter de Contralor General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 20 a 25 de la Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala, presento ante esa Soberanía, la presente **Iniciativa de Reformas al Decreto No. 301 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2017** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día 30 de diciembre de 2016, Tomo XCV Segunda época, No. 1 Extraordinario, conforme a la siguiente:

### Exposición de Motivos

1. Mediante Decreto número 205, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 05 de diciembre de 2013, tomo XCII, segunda época No. Extraordinario, fui nombrada Contralor General del entonces Instituto Electoral del Estado, mismo que en su parte conducente establece textualmente:

*".. designa como Contralor General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil trece al treinta de noviembre del dos mil diecisiete a la ciudadana Licenciada en Contaduría Pública: María Guadalupe Zamora Rodríguez."*

No omito mencionar a esa H. Legislatura que la suscrita tomo protesta formal del cargo que me fue conferido por el H. Congreso del Estado, con fecha 30 de noviembre del año 2013, según consta en el Acta No. 85 del Consejo General del



Instituto Electoral de Tlaxcala, correspondiente a su Sesión Ordinaria de esa fecha, la cual en su punto cuatro establece:

*"Toma de protesta del Contralor General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2013 al 30 de noviembre de 2017, la Licenciada en Contaduría Pública **María Guadalupe Zamora Rodríguez**."*

2. De conformidad con el Decreto número 118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha **21 de julio de 2015**, tomo XCIV, segunda época No. 2 Extraordinario, y Decreto No. 124 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha **28 de agosto de 2015**, tomo XCIV, segunda época No. 2 Extraordinario, se reforma el artículo 95 de la Constitución Política del Estado, modificando entre otros aspectos, la denominación del Instituto Electoral del Estado, para pasar a ser Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

3. Por su parte la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala, recientemente aprobada, si bien es cierto, se trata de una Ley que abroga a la anterior, en términos generales la misma retoma la naturaleza jurídica, personalidad, patrimonio, estructura y organización del Instituto Electoral de Tlaxcala. Particularmente en el caso de la figura de la **Contraloría General** se mantiene en idénticos términos, lo que conlleva a interpretar que jurídicamente lo relativo a dicha figura permanece intocado, máxime que no existe disposición alguna tanto en los decretos de reformas a la Constitución Local o en la Ley que abroga al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, que así lo establezcan expresamente.

4. Mediante Decreto No. 167 del Congreso del Estado, publicado el 27 de noviembre de 2015, Tomo XCIV, Segunda Época, No. 1 Extraordinario del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se modifica el ARTICULO UNICO del Decreto 128 publicado el veintiocho de agosto de dos mil quince, Tomo XCIV, Segunda Época, No. 2 Extraordinario del Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Tlaxcala, y en consecuencia se adiciona el ARTÍCULO QUINTO, a dicho Decreto, el cual establece lo siguiente:

*"ARTICULO QUINTO. Con fundamento en el artículo primero, se ADICIONA: un segundo y tercer párrafos al Artículo Tercero transitorio, todas del Decreto 131 que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince y se le adiciona un artículo octavo transitorio, para quedar como sigue:*

*Artículo Tercero. ...*

*Para todos los efectos legales, el Organismo Público Local Electoral sustituirá en sus funciones al Instituto Electoral de Tlaxcala, asimismo, se le denominará conforme a lo dispuesto por el artículo 95 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es decir, Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.*

*Los recursos humanos, financieros y materiales con que contaba el Instituto Electoral de Tlaxcala pasaran a formar parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.*

*Artículo Octavo. El Contralor General del Instituto Electoral de Tlaxcala que se encuentre en funciones, en los términos de esta Ley continuará su encargo con el carácter de Contralor General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por el período que le resta. Este seguirá gozando de los derechos adquiridos, salario y demás prestaciones que gozaba antes de la entrada en vigor del presente Decreto."*

5. En el ejercicio fiscal 2015, el sueldo mensual aprobado al Contralor General del Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala, fue el siguiente:

Cargo	Sueldo Base	Vales de Despesa	Sueldo Bruto	I.S.R.	Sueldo Neto
Contralor General	35,663.40	1,938.00	37,601.40	7,070.32	30,531.08

6. El Decreto No. 196 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2016, establece en su artículo 62, y Anexo 36 "Tabulador de Sueldos y el Analítico de Plazas", aprobado por el Congreso del Estado, expresamente los sueldos siguientes:



**ANEXO 36.**  
**INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**  
**TABULADOR DE SUELDOS Y EL ANALÍTICO DE PLAZAS**

Cargo	Sueldo Base	Vales de Despesa	Ayuda para Becas	I.S.R.	Sueldo Neto
Consejera Presidenta	54,610.50	1,938.00	0.00	12,754.44	43,794.06
Consejero Electoral	38,748.60	1,938.00	0.00	7,995.88	32,690.72
Secretario General	36,862.50	1,938.00	0.00	7,430.04	31,370.46
<b>Contralora General</b>	<b>35,663.40</b>	<b>1,938.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,070.32</b>	<b>30,531.08</b>
Encargado de Dirección	16,923.90	1,938.00	1,938.00	2,521.04	18,278.86
Encargado de Área Técnica	12,061.50	1,938.00	1,938.00	1,482.42	14,455.08
Auxiliar Electoral (Administrativo y Auditor)	7,561.50	1,938.00	1,938.00	628.26	10,809.24
Auxiliar Electoral (Auditor)	7,561.50	1,938.00	1,938.00	628.26	10,809.24
Auxiliar Electoral (Técnico Operativo)	7,561.50	1,938.00	1,938.00	628.26	10,809.24
Auxiliar General (Mantenimiento)	5,400.00	400.00	400.00	88.96	6,111.04

Sin embargo, la Consejera Presidenta, así como las y los Consejeros Electorales desde el inicio de su gestión han venido obstaculizando el trabajo de la Contraloría General de muy diversas formas, realizando acciones u omisiones como; el omitir la presentación de información financiera, omitir la aprobación de los programas de trabajo de la Contraloría General, no obstante haber sido presentados en tiempo y forma, omitir la liberación del presupuesto asignado y que corresponde a la misma, incluyendo la acción de violar diversas disposiciones jurídicas, al haber determinado disminuir las percepciones autorizadas a la suscrita como Contralor General del Instituto en un cincuenta por ciento. Esta última determinación fue combatida mediante la interposición de un Recurso de Revisión ante la Sala Administrativa del Tribunal Superior del Estado de Tlaxcala

con registro Toca Administrativo número 195/2016, el cual fue resuelto recientemente, en el sentido siguiente:

*"VIII Efectos de la sentencia. Como consecuencia de la declaración de nulidad del acto administrativo impugnado, se requiere a las autoridades responsables, Presidenta y Consejeros Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dentro del término de 3 días contados a partir del día siguiente a que quede firme la presente sentencia, realicen lo siguiente:*

1. *Efectúen el pago de las diferencias salariales originadas con motivo de la remuneración mensual neta pagada a la Contralora General de ese Instituto (\$16,206.73) y la remuneración aprobada por el Congreso del Estado para dicho cargo ..."*

7. Durante el proceso de presupuestación para el presente ejercicio fiscal 2017, la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de manera por demás ilegal y en contravención al referido Decreto 167 de ese H. Congreso del Estado, presento en el proyecto de presupuesto respectivo, un tabulador de sueldos y analítico de plazas, en el que entre otras ilegalidades señalo una percepción al cargo de Contralor General, con una reducción del cincuenta por ciento con respecto al Decreto de Presupuesto del año 2016 y 2015, y que la anterior Legislatura toma como válida, sin considerar que con ello se violan disposiciones de orden legal, que fueron aprobadas por la misma, con antelación.

Las percepciones autorizadas para el cargo de Contralor General del Instituto en los ejercicios 2015 y 2016, son las siguientes:

- a). En el ejercicio fiscal 2015, el sueldo mensual fue el siguiente:

Cargo	Sueldo Base	Vales de Despesa	Sueldo Bruto	I.S.R.	Sueldo Neto
Contralor General	35,663.40	1,938.00	37,601.40	7,070.32	30,531.08

- b). En el ejercicio fiscal 2016, el sueldo mensual fue como a continuación se cita.

**ANEXO 36 DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016  
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES  
TABULADOR DE SUELDOS Y EL ANALÍTICO DE PLAZAS**

Cargo	Sueldo Base	Vales de Despesa	Ayuda para Becas	I.S.R.	Sueldo Neto
Consejera Presidenta	54,610.50	1,938.00	0.00	12,754.44	43,794.06
Consejero Electoral	38,748.60	1,938.00	0.00	7,995.88	32,690.72
Secretario General	36,862.50	1,938.00	0.00	7,430.04	31,370.46
Contralora General	35,663.40	1,938.00	0.00	7,070.32	30,531.08

c). En el ejercicio fiscal 2017, el Decreto No. 301 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2017, en su artículo 83, y particularmente en su Anexo 44, se establece el sueldo mensual como a continuación se indica:

**ANALÍTICO DE PLAZAS**

NIVEL	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE
	Contralor General	1	17,403

**TABULADOR DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES**

TIPO DE PERSONAL	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS			
	SUELDO BASE	DESPENSA	AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	COSTO TOTAL
Contralor General	17,403	1,938	44,790	64,131

De conformidad con las cifras que anteceden es evidente la inobservancia al artículo octavo del decreto 167 que me he permitido precisar e invocar anteriormente, toda vez que en el caso del cargo del contralor general del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones la percepción se disminuyó en un 50% en relación con los ejercicios fiscales del 2015 y 2016, por lo que resulta procedente llevar a cabo la reforma al decreto de presupuesto de egresos del estado en lo relativo al presupuesto de egresos autorizado a este Instituto.

8.- Por otra parte, la reforma en principio debe corregir el Anexo 44 del citado Decreto de Presupuesto, toda vez que por la negligencia con que se conduce la administración del Instituto, el tabulador y analítico de plazas presentado en el proceso de presupuestación al Congreso del Estado, contiene un error inadmisibles e insalvable administrativamente, por tratarse de una disposición legal que tendría que ser observada necesariamente, pero que al tener que aplicarse ocasionaría un daño patrimonial al Instituto. Dicho error aparece el recuadro denominado aguinaldo y prima vacacional (mensual), ya que en el caso del Contralor General es absurdo que mensualmente perciba un aguinaldo y prima vacacional de \$44,790.00, y por tanto resulta necesaria su corrección inmediata al anexo 44 del Decreto de Presupuesto de egresos.

Idéntica situación ocurre con la Consejera Presidenta y los Consejeros Electorales, según se puede observar en el citado Anexo 44, tal y como se muestra a continuación:

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**

**ANEXO 44**

**TABULADOR DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES**

TIPO DE PERSONAL	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS			
	SUELDO BASE	DESPENSA	AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	COSTO TOTAL
Consejera Presidenta	83,271	1,938	214,313	299,522
Consejeros Electorales	66,774	1,938	171,855	240,567
Secretario Ejecutivo	40,353	1,938	103,856	146,147

Como puede observarse, es inadmisibles haber establecido que el **costo mensual promedio** de las remuneraciones a estas categorías, incluya un aguinaldo y prima vacacional de 214,313.00; 171,855.00 y 103,856 respectivamente.

9. Finalmente, es procedente señalar que la reforma a que se refiere la presente iniciativa, se justifica plenamente, toda vez que el Decreto número 301 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2017, y

específicamente su ANEXO 44, contraviene la prohibición legal que establece el artículo 53 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que a la letra señala:

*"Artículo 53. La retribución que perciban el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, no será mayor a la prevista para los Magistrados que integran sala y Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente, por lo que no podrán otorgarse compensaciones o bonos con la finalidad de rebasar la percepción de los últimos citados y será aprobada por el Consejo General y no podrá ser disminuida durante el periodo para el cual fueron designados.*

Sobre el particular es procedente observar que el anexo 44 referido, en lo relativo a los sueldos de Consejera Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo, son extremadamente superiores a los aprobados para Magistrados que integran sala y Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, según se muestra a continuación:

**a). Tabulador y analítico de sueldos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones:**

<b>INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES</b>				
<b>ANEXO 44</b>				
<b>TABULADOR DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES</b>				
<b>TIPO DE PERSONAL</b>	<b>COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS</b>			
	<b>SUELDO BASE</b>	<b>DESPENS A</b>	<b>AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL</b>	<b>COSTO TOTAL</b>
Consejera Presidenta	83,271	1,938	214,313	299,522
Consejeros Electorales	66,774	1,938	171,855	240,567
Secretario Ejecutivo	40,353	1,938	103,856	146,147

**b). Tabulador y analítico de sueldos del Tribunal de Justicia del Estado:**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

<b>ANEXO 42</b>											
<b>TABULADOR DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES</b>											
TIPO DE PERSONAL	HOMOLOGOS	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS							COSTO TOTAL
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES			AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL		
					PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	DESPENSA	COMPENSACION	SEGURO DE SEPARACIÓN			
Magistrado (o)	7	33,754	38,398	17,268	17,268	1,833	8,837.40	0	6,098	5,000	56,305
Secretario General de Acuerdos	1	28,877	32,810	14,292	14,292	1,833	7,314.00	0	5,062	5,000	47,793

A mayor abundamiento, enseguida se establece un comparativo de los Anexos 44 y 42, del Decreto cuya Iniciativa de Reforma se presenta, con respecto a el Costo Total por plaza.

<b>ANEXO 44</b>		<b>ANEXO 42</b>	
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones		Tribunal Superior de Justicia del Estado De Tlaxcala	
TIPO DE PERSONAL	COSTO TOTAL	TIPO DE PERSONAL	COSTO TOTAL
Consejera Presidenta	299,522	Magistrado (o)	56,305
Consejeros Electorales	240,567	Magistrado (o)	56,305
Secretario Ejecutivo	146,147	Secretario General de Acuerdos	47,793

Ahora bien, comparando el costo mensual bruto del ITE y TSJE, el comparativo es el siguiente:

<b>ANEXO 44 ITE</b>		<b>ANEXO 42 TSJE</b>	
TIPO DE PERSONAL	COSTO MENSUAL	TIPO DE PERSONAL	COSTO MENSUAL
Consejera Presidenta	85,209	Magistrado (o)	50,206.40
Consejeros Electorales	68,712	Magistrado (o)	50,206.40
Secretario Ejecutivo	42,291	Secretario General de Acuerdos	42,731.00

De conformidad con lo anterior, es evidente que el citado Anexo 44 del presupuesto, viola la prohibición que establece el artículo 53 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, aunado a las condiciones económicas actuales, en consecuencia resulta procedente la reforma del mismo.

En virtud de lo antes expuesto, me permito presentar la siguiente:

**INICIATIVA DE REFORMAS AL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**ARTÍCULO UNICO: Se modifica el Anexo 44 del Iniciativa de Reformas al Decreto No. 301 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:**

**Anexo 44  
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES  
ANALÍTICO DE PLAZAS**

NIVEL	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE	DESPENSA	SUELDO MENSUAL BRUTO
	Consejera Presidenta	1	46,812.00	1,938.00	48,750.00
	Consejeros Electorales	6	46,812.00	1,938.00	48,750.00
	Secretario Ejecutivo	1	39,200.00	1,938.00	41,138.00
	Directores de Área o Coordinadores	3	18,861.90	1,938.00	20,799.90
	Contralor General	1	35,663.40	1,938.00	37,601.40
	Jefes de Área o Coordinadores	5	13,999.50	1,938.00	15,937.50
	Auxiliares Electorales	10	9,499.50	1,938.00	11,437.50
	Responsables Distritales	15	9,961.99	1,938.00	11,899.99
	Auxiliar de Monitoreo	4	8,161.96	1,938.00	10,099.96
	Auxiliares Generales	2	5,469.40	1,938.00	7,407.40
	Presidente Consejo Distrital	15	4,867.67	1,938.00	6,805.67
	Secretario Consejo Distrital	15	4,154.78	1,938.00	6,092.78
	Consejero Consejo Distrital	60	3,174.46	1,938.00	5,112.46
	Mecanógrafa	15	3,766.23	1,938.00	5,704.23

### TABULADOR DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TIPO DE PERSONAL	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS			
	SUELDO BASE	DESPENSA	AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	COSTO TOTAL
Consejera Presidenta	46,812.00	1,938.00	7,541.93	56,291.93
Consejeros Electorales	46,812.00	1,938.00	7,541.93	56,291.93
Secretario Ejecutivo	39,200.00	1,938.00	6,315.56	47,453.56
Directores de Área o Coordinadores	18,861.90	1,938.00	3,038.86	23,838.76
Contralor General	35,663.40	1,938.00	5,745.77	43,347.17
Jefes de Área	13,999.50	1,938.00	2,255.48	18,192.98
Presidente Consejo Distrital	4,867.67	1,938.00	64.74	6,870.41
Secretario Consejo Distrital	4,154.78	1,938.00	55.25	6,148.03
Consejero Consejo Distrital	3,174.46	1,938.00	42.22	5,154.68

### TABULADOR DE PERSONAL OPERATIVO

PUESTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS				TIPO DE PUESTO BASE B. CONFIANZA C. FUNCIONARIO F. HONORARIOS H.
				SUELDO BASE	DESPENSA	AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	COSTO TOTAL	
Auxiliares Electorales		0	0	9,499.50	1,938.00	1,530.48	12,968.0	C
Responsables Distritales		0	0	9,961.99	1,938.00	1,604.99	13,505.0	H
Auxiliar de Monitoreo		0	0	8,161.96	1,938.00	1,314.98	11,414.9	H
Auxiliares Generales		0	0	5,469.40	1,938.00	881.18	8,288.6	H
Mecanógrafa			0	3,766.23	1,938.00	50.09	5,754.3	H

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
"Tlaxcala, Tlax., a 7 de febrero de 2017"

*Zamora*  
  
**C.P. María Guadalupe Zamora Rodríguez**  
**Contralor General**

- c.c.p.- Dip. Mariano González Aguirre.- **Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política.**- Para su conocimiento.
- c.c.p.- Dip. Alberto Amaro Corona.- **Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización.**- Mismo fin.
- c.c.p.- Dip. Adrián Xochiltemo Pedraza.- **Presidente de la Comisión de Asuntos Electorales.**- Mismo fin.
- c.c.p.- Archivo

MGZR/*gk*

